



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 135, fecha: martes, 18 de Julio de 2023

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

CONVOCATORIA Y BBRR II CONCURSO PINTURA RÁPIDA DE ALMADRONES 2023 LA ESCUELA DEL GRECO BOP-GU-2023 - 2533

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

ACUERDO DEFINITIVO EXPROPIACIÓN OCUPACIÓN BIENES Y DERECHOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO Y DOTACIÓN DEPORTIVA PARC 39 BOP-GU-2023 - 2534

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

NOMBRAMIENTOS TENIENTES DE ALCALDE BOP-GU-2023 - 2535

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

PLAZO ALEGACIONES ENCIERROS BOP-GU-2023 - 2536

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

NOMBRAMIENTOS, DELEGACIONES, RETRIBUCIONES CORPORATIVAS Y OTROS ASUNTOS ORGANIZATIVOS MUNICIPALES BOP-GU-2023 - 2537

EATIM DE GUALDA

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2023 - 2538

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2539

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

REPRESENTANTE DEL ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2540

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

ACUERDO DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

BOP-GU-2023 - 2541

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

DESIGNACIÓN DE TENIENTE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2542

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

BOP-GU-2023 - 2543

AYUNTAMIENTO DE TIERZO

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2544

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

BOP-GU-2023 - 2545

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE 1 OFICIAL DE 2ª SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN

BOP-GU-2023 - 2546

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE 1 OFICIAL DE 1 SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

BOP-GU-2023 - 2547

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N SPC 01/2023 DEL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 2548

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORON

DESIGNACION DE TENIENTE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2549

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

BOP-GU-2023 - 2550

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2/2023

BOP-GU-2023 - 2551

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ALTO TAJO

CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO EN CATEGORIA DE CONDUCTOR- SERVICIO RECOGIDA DE RESIDUOS

BOP-GU-2023 - 2552

EATIM DE CUBILLEJO DE LA SIERRA

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2553



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

CONVOCATORIA Y BBRR II CONCURSO PINTURA RÁPIDA DE ALMADRONES 2023 LA ESCUELA DEL GRECO

2533

EXTRACTO BASES REGULADORAS DEL II CONCURSO PINTURA RÁPIDA DE ALMADRONES 2023 "LA ESCUELA DEL GRECO",

BDNS(Identif.):707805

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707805>)

Y texto íntegro de la Bases se puede encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://almadrones.sedelectronica.es>

DESTINATARIOS

Se establecen varias categorías:

1ª Categoría Infantil: hasta los 12 años cumplidos, siendo libre, tanto los materiales como la técnica

2ª Categoría Adultos: a partir de los 13 años.

Dentro de esta categoría se establece la única categoría de libre

El tema obligado será el pueblo de Almadrones y su entorno (identificable) y la técnica empleada en su ejecución será libre, especificándolo claramente en la inscripción. El soporte se presentará en cualquier color y textura, sin presentar dibujos o relieves en su superficie y cuya medida mínima será de 55cm x 46cm (uno solo por participante).

Podrán presentarse a la categoría de adultos todos los artistas de nacionalidad española y extranjera, residentes en España mayores de 18 años o de los 13 años con autorización de quien ejerza la tutela sobre el participante. Éstos deberán tener cumplida la edad exigida en la fecha de celebración del concurso.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán concurrir las personas incursoas en alguna de las causas enumeradas en la citada disposición.



Los participantes menores de edad deberán contar con la autorización del padre, madre o persona que ostente la patria potestad, tutela, curatela.

INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las personas interesadas en participar en el concurso deberán presentar el modelo de solicitud relleno y en el caso de menores de edad también la autorización de los padres, madres o tutores, según corresponda, de conformidad con las formas previstas el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El mero hecho de participar en el Concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las bases.

La inscripción, numeración y sellado del soporte se realizará en el Ayuntamiento de Almadrones, el mismo día de la celebración de 9.00 h a 10.00 h de la mañana, pudiendo comenzar el trabajo inmediatamente después del sellado.

CELEBRACIÓN DEL CONCURSO

Tendrá lugar en el término municipal de Almadrones el día 16 de julio de 2023. Comenzará una vez sellado el soporte y finalizará a las 17.00 h del mismo día con la exposición de todas las obras de los participantes en la Plaza María Cristina ante el Ayuntamiento de Almadrones.

8. IMPORTE DE LOS PREMIOS POR CATEGORÍAS.

El Jurado podrá conceder los siguientes premios por categorías:

- Primer Premio: 1.000 euros
- Segundo Premio: 750 euros
- Tercer Premio: 500 eur
- Categoría Infantil: Material profesional de dibujo y pintura para todos los participantes.

En Almadrones, 11 de julio de 2023; El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

ACUERDO DEFINITIVO EXPROPIACIÓN OCUPACIÓN BIENES Y DERECHOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO Y DOTACIÓN DEPORTIVA PARC 39

2534

Expediente G n.º: 40/2023

Iniciado por acuerdo adoptado en fecha de 4 de mayo de 2023 por el Pleno de la Corporación el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de proyecto propuesto de CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO Y DOTACIÓN DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE ALMADRONES, el cual fue aprobado por la Corporación en sesión de fecha 4 de mayo de 2023,

Visto que, sometida a información pública la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en dicho documento técnico, durante el plazo de quince días no se han presentado alegaciones.

El Pleno en sesión de 4 de julio de 2023, acordó:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este Acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

SEGUNDO. Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha 4 de julio de 2022

TERCERO. Proceder a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://almadrones.sedelectronica.es>].

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS



— Identificación del propietario:

Ma Ángeles Alcalde Marina y Juan José García Agudo

— Descripción de la finca:

Referencia catastral

19024A015000380000UR

Localización

Polígono 15 Parcela 38

— Situación jurídica:

Libre de cargas

— Tipo de afección:

Pleno dominio

— Valoración: 2.700€".

En Almadrones, a 13 de julio de 2023; El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

NOMBRAMIENTOS TENIENTES DE ALCALDE

2535

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Almoduera a Doña Elvira Manzano Gutiérrez.

SEGUNDO. Designar como Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Almoduera a Doña Amaya Rincón Blas.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://almoduera.sedelectronica.es>.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Almoduera a 14 de julio de 2023. La Alcaldesa. Rocío López Lopez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

PLAZO ALEGACIONES ENCIERROS

2536

Teniéndose previsto celebrar en este municipio, y conforme a la normativa vigente, encierros por el campo en esta localidad los días 5 de Agosto, 15, 16 y 17 de Septiembre de 2023 se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas particulares de este término municipal, según consta en la Ordenanza Municipal reguladora de los Espectáculos Taurinos, publicada el 29 de mayo de 2017, en el BOP n.º 102, que es donde se desarrollan los encierros, que se concede un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, si algún propietario quiere hacer alguna objeción o puntualización, deberá presentar su reclamación por escrito en la Secretaría Municipal, en caso contrario, se entenderá la conformidad por parte de los propietarios para la celebración de los encierros por el campo.

En Almoduera a 12 de Julio de 2023. La Alcaldesa-Presidenta Rocio Lopez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

NOMBRAMIENTOS, DELEGACIONES, RETRIBUCIONES CORPORATIVAS Y OTROS ASUNTOS ORGANIZATIVOS MUNICIPALES

2537

De acuerdo con lo previsto en los art. 44, 46 y 51 del ROF, y en los art. 75.5 y 104.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el [artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre](#), de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hacen públicos los siguientes acuerdos municipales:

A) Nombramientos Tenientes de Alcalde y Concejales y delegaciones genéricas y especiales. Decreto de Alcaldía 2023-2673 de 23 de junio de 2023.

Concejales Tenientes de Alcalde:

- Primera Teniente de Alcalde, D^a. M^a José Pérez Salazar, bajo la denominación AZUQUECA SOCIAL.
- Segunda Teniente de Alcalde: D^a. Susana Santiago Peñalver, bajo la denominación AZUQUECA CONOCIMIENTO.
- Tercera Teniente de Alcalde: D^a. Yolanda Rodríguez Valle, bajo la denominación AZUQUECA CIUDAD.

Concejales con delegaciones especiales de los servicios que se indican:

- D^a. M^a José Pérez Salazar, VIVIENDA Y DEPORTES:
 - Vivienda
 - Deportes
- D^a. Susana Santiago Peñalver, con funciones de Coordinación General, EDUCACIÓN GLOBAL:
 - Educación
 - Cultura
- D^a. Yolanda Rodríguez Valle, INNOVACIÓN URBANA:
 - Urbanismo e Industria
 - Nuevas Tecnologías
 - Relaciones Institucionales
- D. David Pinillos Arranz, PORTAVOZ DEL GOBIERNO:
 - Recursos Humanos
- D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas, EUROPA:
 - Fondos Europeos
 - Empleo
 - Cohesión Social
- D^a. María Rosario Martín Fernández, DESARROLLO SALUDABLE:
 - Promoción de la salud



- Colaboración y fiestas
- Contratación
- D. Antonio Expósito Cárdenas, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO URBANO:
 - Seguridad Ciudadana
 - Parques y Jardines
 - Vías y Obras
 - Alumbrado Público
- D^a. Piedad Agudo Pérez, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:
 - Igualdad
 - Mayores
 - Buen Gobierno
- D. Enrique Pérez de la Cruz, AZUQUECA FUTURO:
 - Juventud
 - Comercio
 - Economía Circular
- D. Rodrigo Vasco Blas, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO:
 - Desarrollo sostenible
 - Cambio climático
 - Movilidad
 - Transparencia

B) Nombramientos miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Decreto de Alcaldía 2023-2674 de 23 de junio de 2023 y Decreto de Alcaldía 2023-2714 de fecha 26 de junio de 2023.

Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, que conformarán dicho Órgano junto con el Sr. Alcalde y bajo su presidencia:

- M^a José Pérez Salazar
- Susana Santiago Peñalver
- Yolanda Rodríguez Valle
- David Pinillos Arranz
- Antonio Expósito Cárdenas
- Enrique Pérez de la Cruz

Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

a) Aprobación de certificaciones de obras y autorización, disposición y reconocimiento de cualesquiera obligaciones que superen cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía, siempre que no sean de carácter fijo en su cuantía ni periódico en su vencimiento, como consecuencia de un contrato.

b) Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo, y aprobación de las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno así como la de los



instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe exceda de doscientos cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía.

e) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto, siempre que excedan de doscientos cincuenta mil euros.

f) La adquisición y enajenación de bienes y derechos cuando su importe exceda de cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía, excluyéndose las permutas de bienes inmuebles.

g) La estimación de las solicitudes de responsabilidad patrimonial de la Administración municipal, cuando la indemnización reclamada sea superior a cincuenta mil euros y sea competente el Alcalde para resolver.

h) Las autorizaciones de vertidos de aguas residuales.

C) Periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local. Decreto de Alcaldía 2023-2686 de 26 de junio de 2023 y Decreto de Alcaldía 2023-2859 de 7 de julio de 2023.

Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno con carácter quincenal, los segundos y cuartos martes de mes, a las catorce horas.

Establecer que el Alcalde podrá modificar el día y hora de celebración de la sesión ordinaria, así como suspenderla, motivadamente, por la coincidencia con períodos festivos de Semana Santa, Navidad u otros de naturaleza análoga, así como posponer o avanzar su celebración dentro de la misma semana o la inmediatamente posterior, cuando el día de celebración sea inhábil o concurren circunstancias especiales, debidamente justificadas.

D) Dedicaciones de miembros de la Corporación y asignaciones económicas corporativas. Acuerdo del Pleno del 29 de junio de 2023 y Decretos de la Alcaldía 2023-2795 de 30 de junio de 2023, 2023-2800 y 2023-2810 de 3 de julio de 2023 y 2023-2865 de 7 de julio de 2023.

Determinar que los siguientes cargos realicen sus funciones en régimen de dedicación total:

- El Alcalde.

Determinar que los siguientes cargos realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial:

- 3 Tenientes de Alcalde con dedicación al 90%.
- 1 Portavoz del Gobierno con dedicación al 90%.
- 6 Concejales del Gobierno Municipal con dedicación al 80% como responsables de las siguientes áreas:



- Europa
- Desarrollo Saludable
- Seguridad y Mantenimiento Urbano
- Igualdad de Oportunidades
- Azuqueca Futuro
- Sostenibilidad y Cambio Climático
- 2 Portavoces de los grupos de la oposición con dedicación al 70%.

Fijar los importes a percibir según el régimen de dedicación en el ejercicio del cargo, manteniendo la consignación presupuestaria total que figura en el presupuesto para 2023, y que son las siguientes:

- La retribución anual del Alcalde estará sujeta al límite previsto en la Disposición Adicional 27 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en todo caso, tendrá el límite máximo de la retribución bruta coincidente con sus ingresos anuales: 58.832,53€.
- La retribución anual de los Cargos con dedicación exclusiva al 100% se fija en 51.862,16 euros, por lo que las dedicaciones parciales quedan establecidas en:
 - 46.675,94 euros para los cargos con dedicación al 90%.
 - 41.489,73 euros para los cargos con dedicación al 80%.
 - 36.303,51 euros para los cargos con dedicación al 70%.

Estará en el ámbito de decisión de los respectivos Grupos concretar quiénes de sus miembros tendrán dedicación parcial que se plasmará en Resolución de la Alcaldía.

Fijar la percepción por asistencias a Órganos colegiados, que les corresponde a los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial en 50,00 € por sesión.

Asignar a los Grupos políticos municipales la siguiente dotación económica:

- Componente fijo: 252,00 € por mes y Grupo.
- Componente variable: 150,00 € por Concejales y mes.

Determinar que las dedicaciones exclusivas y parciales acordadas por el Pleno serán ejercidas y percibidas por los siguientes miembros de la Corporación municipal:

- Miembro de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva con una retribución anual de 58.832,53 € (cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y dos euros con cincuenta y tres céntimos):

- José Luis Blanco Moreno: Alcalde.

- Miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial al 90%, con una retribución anual de 46.675,94 € (cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos):



- Grupo Socialista:
 - D^a. Susana Santiago Peñalver: Teniente de Alcalde.
 - D^a. Yolanda Rodríguez Valle: Teniente de Alcalde.
 - D. David Pinillos Arranz: Portavoz del Gobierno Municipal.

- Miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial al 80%, con una retribución anual de 41.489,73 € (cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con setenta y tres céntimos):

- Grupo Socialista:
 - D^a. María Rosario Martín Fernández: delegación especial DESARROLLO SALUDABLE.
 - D. Antonio Expósito Cárdenas: delegación especial SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO URBANO.
 - D^a. Piedad Agudo Pérez: delegación especial IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
 - D. Enrique Pérez de la Cruz: delegación especial AZUQUECA FUTURO.

- Miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial al 55%, con una retribución anual de 28.524,18 € (veintiocho mil quinientos veinticuatro euros con dieciocho céntimos):

- Grupo IU:
 - D^a. M^a José Pérez Salazar: Teniente de Alcalde.

- Miembros de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial al 70%, con una retribución anual de 36.303.51 € (treinta y seis mil trescientos tres euros con cincuenta y un céntimos):

- Grupo Popular:
 - D. Manuel Luis Corral González: Portavoz grupo de la oposición.
- Grupo VOX:
 - D. Miguel Ángel Flores Otero: Portavoz grupo de la oposición.

E) Nombramiento de personal eventual. Acuerdo del Pleno del 29 de junio de 2023 y Decretos de la Alcaldía 2023-2798 de 30 de junio de 2023, 2023-2808 de 3 de julio de 2023 y 2023-2864 de 7 de julio de 2023.

Determinar, de la forma que se expresa, el número, características y retribuciones del personal eventual:

A) Número: 7

ALCALDÍA

- 1 Secretaría de Alcaldía.
- 1 Administrativo/a de Alcaldía.
- 1 Jefe/a de Gabinete de la Alcaldía.

GRUPOS MUNICIPALES



- 4 Auxiliares administrativos de grupos municipales.

B) Características:

- Secretaría de Alcaldía. Funciones de Secretaría de la Alcaldía.
- Administrativo/a de Alcaldía. Funciones de administrativo de Alcaldía
- Jefe/a de Gabinete de la Alcaldía. Colaboración y servicio directo a la Alcaldía acorde a la denominación del puesto.
- Auxiliar administrativo de Grupos Municipales. Tareas administrativas de los Grupos Municipales.

C) Retribuciones:

- Secretaría de Alcaldía: 30.893,66 €
- Auxiliares administrativos. 25.479,16€
- Administrativo/a. 30.893,66 €
- Jefe/a de Gabinete de la Alcaldía. 38.535,14 €

Nombrar como personal eventual, con las retribuciones anuales que figuran en el expediente del acuerdo plenario, a:

-Adscritos a la Alcaldía:

- Secretaria del Alcalde: Aránzazu Unzaga Monerris.
- Administrativo de Alcaldía: Sergio de Luz Santamaría.
- Jefe de Gabinete de la Alcaldía: Pedro Aguilar Serrano.

-Adscritos a Grupos Municipales:

- Auxiliar administrativo Grupo Socialista: Jesús de la Rúa González.
- Auxiliares Administrativos adscritos al Grupo Izquierda Unida al 50% de la jornada laboral: M^a Isabel Fernández Martín e Iván Ramos Nieto.
- Auxiliar Administrativo adscrito al Grupo Popular: Borja Terrón Masoko.
- Auxiliar Administrativo adscrito al Grupo VOX: Alba Rodríguez Roldán.

F) Periodicidad de las sesiones plenarias. Acuerdo del Pleno del 29 de junio de 2023

La periodicidad del Pleno ordinario será mensual, de acuerdo con el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El día de celebración será el último jueves de mes, como previsión preferente, sustituible justificadamente por otro jueves del mes correspondiente. Como hora de convocatoria se prevé las seis y media de la tarde (18:30 horas).

G) Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local. Acuerdo del Pleno del 29 de junio de 2023

El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) De la Base 18 de Ejecución del Presupuesto:



“El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que exista dotación presupuestaria”.

b) Del art.22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos y no sea competente el Pleno para su contratación o concesión”.

H) Creación y composición de las Comisiones Informativas. Acuerdo del Pleno del 29 de junio de 2023.

1.-Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas.

2.-Comisión Informativa de Innovación Urbana (Urbanismo, Obras y Ciudad Sostenible).

3.-Comisión Informativa de Servicios Generales, Régimen Interior y Buen Gobierno.

Fijar, como composición de las mismas, un número de siete miembros para todas ellas: 3 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Popular, 1 del Grupo de VOX y 1 del Grupo Izquierda Unida.

Dejar constancia, tras las propuestas ya efectuadas por los Grupos que obran en el expediente, de que las Comisiones informativas que se ha acordado crear tendrán los siguientes integrantes:

1.- Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas:

Titulares:

- José Luis Blanco Moreno (Grupo Socialista)
- Yolanda Rodríguez Valle (Grupo Socialista)
- Miguel Óscar Aparicio (Grupo Socialista)
- Rodrigo Vasco Blas (Grupo IU)
- Javier Martín Martín (Grupo Popular)
- Raquel Martín Navacerrada ((Grupo Popular)
- Olivia Moreno Navas (Grupo VOX)

Suplentes:

- Cualquier otro Concej/a del Grupo (Grupo Socialista)
- M^a José Pérez Salazar (Grupo IU)
- Javier Ortega Romero y Óscar Gila Maderuelo (Grupo Popular)
- Miguel Ángel Flores Otero (Grupo VOX)

2.- Comisión Informativa de Innovación Urbana (Urbanismo, Obras y Ciudad Sostenible).

Titulares:



- José Luis Blanco Moreno (Grupo Socialista)
- Yolanda Rodríguez Valle (Grupo Socialista)
- Antonio Expósito Cárdenas (Grupo Socialista)

- Rodrigo Vasco Blas (Grupo IU)
- Pablo García Fernández (Grupo Popular)
- Laura Pérez Díaz (Grupo Popular)
- José María Orozco Calleja (Grupo VOX)

Suplentes:

- Cualquier otro Concejal/a del Grupo (Grupo Socialista)
- M^a José Pérez Salazar (Grupo IU)
- Javier Martín Martín y Raquel Martín Navacerrada (Grupo Popular)
- Olivia Moreno Navas (Grupo VOX)

3.-Comisión Informativa de Servicios Generales, Régimen Interior y Buen Gobierno.

Titulares:

- Susana Santiago Peñalver (Grupo Socialista)
- David Pinillos Arranz (Grupo Socialista)
- Piedad Agudo Pérez (Grupo Socialista)
- Rodrigo Vasco Blas (Grupo IU)
- Javier Ortega Romero (Grupo Popular)
- Óscar Gila Maderuelo (Grupo Popular)
- Miguel Ángel Flores Otero (Grupo VOX)

Suplentes:

- Cualquier otro Concejal/a del Grupo (Grupo Socialista)
- M^a José Pérez Salazar (Grupo IU)
- Pablo García Fernández y Laura Pérez Díaz (Grupo Popular)
- José María Orozco Calleja (Grupo VOX)

La Secretaría de las Comisiones corresponderá al funcionario que ocupe la Secretaría de la Corporación.

El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular.

I) Nombramiento de representantes de la corporación en órganos y entidades.
Acuerdo del Pleno del 29 de junio de 2023.

Comisión mixta paritaria: 3 vocales

- D. David Pinillos Arranz
- D^a. M^a Rosario Martín Fernández
- D. Rodrigo Vasco Blas



Comité de Seguridad y Salud: 3 vocales

- D. David Pinillos Arranz
- D^a. M^a Rosario Martín Fernández
- D. Rodrigo Vasco Blas

Entidades urbanísticas colaboradoras y comunidades de propietarios de polígonos industriales: 1 vocal

- D^a. Yolanda Rodríguez Valle

Asamblea Local de la Cruz Roja: 1 vocal

- D^a. M^a Rosario Martín Fernández

CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA: 1 vocal

- D. José Luis Blanco Moreno

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE: 3 vocales

- D. José Luis Blanco Moreno
- D. M^a José Pérez Salazar
- D. Antonio Expósito Cárdenas
- D^a. Yolanda Rodríguez Valle (suplente)
- D. Rodrigo Vasco Blas (suplente)
- D^a. Susana Santiago Peñalver (suplente)

MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES: 3 vocales y 3 suplentes

- D. José Luis Blanco Moreno (vocal)
- D. Rodrigo Vasco Blas (vocal)
- D. Enrique Pérez de la Cruz (vocal)
- D^a. Susana Santiago Peñalver (suplente)
- D^a. Yolanda Rodríguez Valle (suplente)
- D^a. M José Pérez Salazar (suplente)

CONSORCIO ENERGÉTICO DE LA CAMPIÑA DE GUADALAJARA: 1 vocal y 1 suplente

- D. Antonio Expósito Cárdenas (vocal)
- D^a. Yolanda Rodríguez Valle (suplente)

En Azuqueca de Henares, a 11 de julio 2023. Fdo. El Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno.



AYUNTAMIENTOS

EATIM DE GUALDA

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

2538

Tras la constitución de la nueva Corporación Local el día 17 de junio de 2.023, por resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2.023, Decreto número 14/2.023, se hace público el nombramiento siguiente:

Teniente de Alcalde: Dña. Almudena López Huetos.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Gualda, a 14 de julio de 2.023. El Alcalde: D. Mariano Bravo Gregorio.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

2539

Por Resolución de Alcaldía de fecha 07 de julio de 2023, ha sido nombrado D. Jesús Puerta Camarma en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Heras de Ayuso, a 14 de julio de 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Álvaro Díaz
Molina

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

REPRESENTANTE DEL ALCALDE

2540

Por Resolución de Alcaldía n.º 236/2023, de fecha 10 de Julio de 2023, se ha acordado nombrar como representante del Alcalde a:

Poblado separado del casco urbano y que no constituya Entidad Local	Vecino residente
Cerezo de Mohernando	María Montserrat González García

Lo que se publica a efectos de su general conocimiento.

En Humanes, a 10 de Julio de 2023, La Alcaldesa, D^a Elena Cañeque García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

ACUERDO DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

2541

Por Resolución de Alcaldía n.º 244/2023, de fecha 13 de Julio de 2023, se ha acordado delegar de forma específica los siguientes cometidos:

Cometido específico	Concejal
Sanidad Bienestar social Agricultura y Medio Ambiente Festejos	JOSE REDONDO CABANILLAS
Deportes Festejos musicales	JAVIER GALLARDO ANTÓN
Educación (Escuela infantil) Familias e Infancia Comunicación y Redes Sociales	SARA GIL SANZ
Educación Cultura Empresas y comercio	ÁLVARO MERINO DÍAZ
Juventud Festejos taurinos	MAR VIVES CABANILAS

Las delegaciones comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Humanes, a 13 de Julio de 2023, La Alcaldesa, D^a Elena Cañeque García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

DESIGNACIÓN DE TENIENTE ALCALDE

2542

Celebradas elecciones municipales el pasado día 28 de mayo, y constituida la nueva Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar como titular de la Tenencia de Alcaldía a:

- 1º Teniente de Alcalde: D. Javier Hurtado Portillo.

SEGUNDO.- Corresponderá al titular designado sustituir a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la persona designada para la aceptación del cargo, que se entenderá tácitamente aceptada salvo manifestación en contra en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre.

En de Pozo de Guadalajara, 14 de julio de 2023. Alcalde-Presidente, Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

2543

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la formación de una Bolsa de Trabajo de operarios de servicios múltiples (peones) del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, con el objeto de cubrir las necesidades temporales que no pueden ser cubiertas por el personal laboral fijo.

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto de operario de servicios múltiples (peones), entre las que se encuentran, a título enunciativo, las siguientes:

1. Mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales.
2. Control y mantenimiento de herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.
3. Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.
4. Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios.
5. Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas conforme a su categoría profesional.
6. Cuidado de jardines y zonas de ocio, así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato dependerá de las necesidades del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, siendo en todo caso de carácter temporal.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo V.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:



a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// pozodeguadalajara.sedeelectronica.es](https://pozodeguadalajara.sedeelectronica.es)] y, en su en el Tablón de Anuncios.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias se presentarán, en todo caso, conforme al modelo que se anexa a las presentes bases, siendo excluidas todas aquellas solicitudes que incumplan este requisito.

La instancia (Anexo I), firmada por la persona interesada o por su representante legal, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del D.N.I./N.I.E.

b. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio



de empleos o cargos públicos (Anexo II).

c. Fotocopia del título académico exigido en la base tercera.

d. Fotocopia de los méritos alegados por el aspirante.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pozodeguadalajara.sedeelectronica.es>] se señalará un plazo de diez días naturales para subsanación. Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la base sexta.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

SEXTO. Tribunal Calificador

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador estará formado por un Presidente, tres vocales y un Secretario, con voz pero sin voto, y los respectivos suplentes, todos ellos designados por el Alcalde- Presidente de la Corporación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

1. Profesionales Máximo 30 puntos totales.

a) Por servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en cualquier Administración Pública, por cada mes completo de trabajo acreditado, 0,50 puntos.



b) Por servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en empresas privadas o en la condición de trabajador por cuenta propia, por cada mes completo de trabajo acreditado, 0,25 puntos.

A los efectos de la baremación de los méritos profesionales, se considerará que un mes equivale a 30 días.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados, valorándose sólo el más favorable al aspirante.

Los servicios prestados con nombramiento o contrato temporal a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los períodos de reducción de jornada por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no teniendo validez este último por sí solo.

La experiencia laboral en el Excmo. Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara tan sólo deberá acreditarse mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería

2. Académicos y formación. (Máximo 15 puntos).

a).- Académicos

Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria Hasta un máximo de 1 punto.

b).- Formación

Por cursos relacionados con las funciones a desempeñar objeto de la convocatoria, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante Convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados y realizados en el período de los últimos diez años contados hasta la fecha de publicación de estas bases, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cursos de duración hasta 20 horas, se valorará a razón de 0,05 puntos por curso. De 21 a 30 horas, se valorará a razón de 0,10 puntos por curso.

De 31 a 70 horas, se valorará a razón de 0,20 puntos por curso. De 71 a 100 horas, se valorará a razón de 0,30 puntos por curso. De 101 a 250 horas, se valorará a razón de 0,40 puntos por curso.

De más de 250 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.



- Por estar en posesión del Carnet de Fitosanitario nivel cualificado, 3 puntos.
- Por estar en posesión del Carnet de conducir: clase B, 1 punto.
- Por estar en posesión del Carnet de Instalador autorizado relacionados con las funciones a desarrollar objeto de la convocatoria, 1 punto hasta un máximo de 3

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, ya que en otro caso no serán objeto de valoración. En los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

c) Otros

Entrevista curricular complementaria y accesoria tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

3. Discapacidad (Máximo 5 puntos).

a) Por discapacidad igual o superior al 33 %, 5 puntos.

La discapacidad se acreditará mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por los Servicios Sociales.

En ningún caso se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes conforme a las bases.

OCTAVA. Calificación

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los epígrafes del concurso de la baremación de los méritos aportados por el aspirante. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el epígrafe de experiencia; de persistir el empate, el orden se realizará por orden alfabético a partir de la letra "Ñ", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el portal web del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, así



como en el tablón de anuncios.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en el portal web del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, así como en el tablón de anuncios, donde deberá permanecer actualizada.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Téngase en cuenta que el contrato de trabajo que se formalice será el puesto a disposición por el Instituto Nacional de Empleo, adecuado a la modalidad de contratación de que se trate.

DÉCIMA Periodo De Prueba

Se establece en la convocatoria un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración se reflejará en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección].

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo



1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, siempre que obedezca a causas injustificadas.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, y que implican pasar a la última posición de la Bolsa de Trabajo siempre que se acredite documentalmente:

- Estar en situación de ocupado.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaria de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un período máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando



a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa de Trabajo.

6. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 2 años, desde la publicación de la aprobación definitiva de su composición.

7. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios.

DUODÉCIMA. Incidencias

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas suscitadas en la aplicación de las presentes bases, así como para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha.

En Pozo de Guadalajara, 14 de julio de 2023. El Alcalde-Presidente, Teodoro Baldominos Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TIERZO

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

2544

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos que por Acuerdo de Pleno de 27 de junio 2023 de este Ayuntamiento ha sido nombrado DON JORGE ENCABO FABIÁN en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://tierzo.sedelectronica.es>.

En Tierzo a 6 de julio de 2023.EL ALCALDE-PRESIDENTE,Fdo.: Ana Isabel Fabián
Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

2545

Nombramientos. Delegaciones. Régimen de dedicaciones de cargos corporativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se informa de las Resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones, de todos los cuales se ha dado cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa celebrada el 5 de julio del corriente, e igualmente de los acuerdos plenarios adoptados en la misma sesión en materia de designación de representantes ante órganos colegiados de entidades supramunicipales, régimen de dedicación de los miembros de la Corporación y delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local.

Decreto nº 2023-0485 de 22/06/2023 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, correspondiéndoles las funciones de sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, a los/as siguientes Concejales/as:

- Sr. D. Oscar Manuel Fernández Montes, Primer Teniente de Alcalde.
- Sr. D. José Manuel Galindo Pérez, Segundo Teniente de Alcalde.
- Sr. D. Miguel Ángel Zaurín Delgado, Tercer Teniente de Alcalde
- Sr. D. Daniel José Regidor Bueno, Cuarto Teniente de Alcalde.

Decreto nº 2023-0488 de 22/06/2023 Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Oscar Manuel Fernández Montes, Primer Teniente de Alcalde
- Sr. D. José Manuel Galindo Pérez, Segundo Teniente de Alcalde
- Sr. D. Miguel Ángel Zaurín Delgado, Tercer Teniente de Alcalde
- Sr. D. Daniel José Regidor Bueno, Cuarto Teniente de Alcalde

Decreto nº 2023-0486 de 22/06/2023 Delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Oscar Manuel Fernández Montes las



siguientes áreas o servicios municipales:

1. Urbanismo, Infraestructuras y Obras Públicas.
2. Festejos.
3. Tradiciones Populares.

Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, D. José Manuel Galindo Pérez, las siguientes áreas o servicios municipales:

1. Medio Ambiente.
2. Transportes.
3. Comercio.

Delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Miguel Ángel Zaurín Delgado las siguientes áreas o servicios municipales:

1. Cultura.
2. Turismo.
3. Nuevas Tecnologías.
4. Transparencia.

Delegar en el Cuarto Teniente de Alcalde, D. Daniel José Regidor Bueno las siguientes áreas o servicios municipales:

1. Deportes.
2. Juventud.

Delegar en la Concejala, D.^a Gema Fierres Morejón las siguientes áreas o servicios municipales:

1. Seguridad y emergencias.
2. Educación.
3. Infancia.
4. Mayores.

Delegar en la Concejala, D.^a Sara Vega Redondo, las siguientes áreas o servicios municipales:

1. Servicios Sociales.
2. Sanidad.
3. Consumo.

La Alcaldesa será responsable directa de las siguientes áreas o servicios municipales:

1. Economía y Hacienda.
2. Personal.
3. Familia.
4. Servicios.

Todas las delegaciones que se confieren a favor de los Concejales son de carácter



genérico, se refieren a una o varias áreas determinadas, y engloban tanto la facultad de dirigir los servicios como de gestionarlos, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Acuerdo de Pleno de 5 de julio de 2023 sobre designación de representantes municipales en entidades supramunicipales y consorcios.

Nombrar a los/as siguientes Concejales/as representantes ante los organismos que se relacionan:

1 - Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y La Campiña (ADAC).

- Titular: Oscar Manuel Fernández Montes.
- Suplente: Daniel José Regidor Bueno.

2 - Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara.

- Titular: Gema Fierres Morejón.
- Suplente: María Belén Manzano Saguar.

3 - Consorcio Energético de la Campiña de Guadalajara.

- Titular: Miguel Ángel Zaurín Delgado.
- Suplente: Daniel José Regidor Bueno.

4 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara.

- Titular: José Manuel Galindo Pérez.
- Suplente: María Belén Manzano Saguar.

5 - Federación Española de Municipios y Provincias (FEMMPP)

- Titular: Oscar Manuel Fernández Montes.
- Suplente: Daniel José Regidor Bueno.

6 - Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

- Titular: María Belén Manzano Saguar.
- Suplente: Oscar Manuel Fernández Montes.

7 - Comisión de Seguimiento del Convenio de Gestión Catastral.

- Titular: Oscar Manuel Fernández Montes.
- Suplente: María Belén Manzano Saguar.

8 - Mancomunidad Campiña Baja.

- Titular: José Manuel Galindo Pérez.
- Suplente: Oscar Manuel Fernández Montes.



9 - Consejo Escolar Municipal.

- Presidente: María Belén Manzano Saguar.
- Vocal Secretario: Gema Fierres Morejón.
- Vocales: un portavoz de cada grupo político municipal.

10 - Consejo Escolar CEIP del IESO

- Titular: Gema Fierres Morejón

11 - Consejo Escolar CEIP "Crecemos Juntos"

- Titular: Gema Fierres Morejón.

12 - Consejo Escolar CEIP Las Castillas.

- Titular: Gema Fierres Morejón

13 - Comisión de Festejos.

- Presidente: María Belén Manzano Saguar.
- Vicepresidente: Oscar Manuel Fernández Montes.
- Vocales: Concejales delegados de Seguridad, Fiestas, Deportes, Medio Ambiente.

14 - Junta Local de Seguridad.

- Co-Presidente: María Belén Manzano Saguar.
- Vocal: Gema Fierres Morejón.

Acuerdo del Pleno Municipal de 5 de julio de 2023 sobre régimen de dedicación de los miembros de la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hacen públicos los acuerdos y resoluciones adoptados por el pleno sobre régimen de dedicación, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Determinar que los cargos que a continuación se relacionan, realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva:

- Alcaldía-Presidencia.
- Concejalia Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, obras Públicas, Festejos y Tradiciones Populares.
- Concejalia delegada de Medio Ambiente, Transportes y Comercio.

Establecer a favor de los titulares de los cargos señalados en el apartado anterior, las retribuciones que a continuación se detallan, las cuales se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las doce mensualidades del año, y las dos restantes correspondientes a las mensualidades extraordinarias de junio y diciembre, dándoles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir



esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Cargo	Retribuciones brutas anuales
Alcaldía-Presidencia	28.636,36 €
Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras Públicas, Festejos y Tradiciones Populares (*)	28.350,00 €
Concejalía de Medio Ambiente, Transportes y Comercio	28.350,00 €

(*) Con efectos legales y económicos de 01/09/2023.

La jornada y el horario de trabajo se adecuará al 100% de la jornada ordinaria semanal de 37,5 horas.

Mantener el actual sistema de pago de indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno Municipal, solo a aquellos Concejales/as que no tienen ningún tipo de dedicación, estando establecida su cuantía en CINCUENTA EUROS (50,00€.-) por sesión, a excepción de la sesión extraordinaria de aprobación de la última acta de la legislatura y la sesión constitutiva de la Corporación, todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución Presupuestaria.

Mantener las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio (dietas, locomoción, transporte, etc) en los límites que fijan las Bases de Ejecución Presupuestaria y la legislación aplicable (RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

Acuerdo del Pleno Municipal de 5 de julio de 2023 sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Delegar todas las competencias propias y delegables del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local, y que son las siguientes:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- Las demás que expresamente le confieran las leyes.

- Competencias de contratación establecidas en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo



y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Torrejón del Rey, a 12 de julio de 2023, la Alcaldesa, María Belén manzano
Saguar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE 1 OFICIAL DE 2ª SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN

2546

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0650 de fecha 13/07/2023, se aprobaron las bases y la convocatoria de la bolsa de trabajo para contrato de 1 oficial de 2ª servicios múltiples mediante contrato de relevo por concurso-oposición.

En la sede electrónica [<http://trillo.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

En Trillo, a 14 de julio de 2023. El Alcalde, Jorge Peña García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE 1 OFICIAL DE 1 SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

2547

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0649 de fecha 13/07/2023, se aprobaron las bases y la convocatoria de la bolsa de trabajo para contrato de 1 oficial de 1ª servicios múltiples mediante contrato de relevo por concurso-oposición.

En la sede electrónica [<http://trillo.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

En Trillo, a 14 de julio de 2023. El Alcalde, Jorge Peña García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N SPC 01/2023 DEL PRESUPUESTO 2023

2548

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo en sesión celebrada con carácter extraordinario el 11 de julio de 2023 ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de créditos del Presupuesto 2023 en la modalidad de suplemento de crédito, Expediente SPC 01/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 por remisión del apartado 2º del artículo 177 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información por el plazo de quince días, durante el cual los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones contra dicho acuerdo.

El acuerdo de aprobación estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://valdeaveruelo.sedelectronica.es/info.0>).

En caso que expirado el plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna, el acuerdo adoptado se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

Valdeaveruelo, a 13 de julio de 2023. D. Alberto Cortés Gómez.- Alcalde



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORON

DESIGNACION DE TENIENTE ALCALDE

2549

En virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, tras la constitución de la Corporación en fecha 17 de junio y conforme a los resultados electorales de 28 de mayo, se ha procedido a designar Teniente Alcalde de este Ayuntamiento a D. José Ángel Sastre Larré.

De conformidad con los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 02 de abril reguladora de Bases de Régimen Local y artículos 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, el Teniente Alcalde sustituye en casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo designado libremente por éste entre los concejales.

En Villanueva de Alcorón a 05 de julio de 2023.EL ALCALDE.Fdo.: D. Ángel Faustino
Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

2550

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023 se ha decretado la publicación del listado provisional de Admitido/as-Excluido/as de tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la plantilla de personal laboral fijo, tenor literal siguiente:

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2022-1410 de fecha 27 de diciembre de 2022 las bases generales y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para cubrir las plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral, se procede a su publicación íntegra.

Vistos los Anuncios publicados en BOP nº 246, de 29 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales y específicas y la Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral.

Visto anuncio publicado en BOE nº. 126 de fecha 27 de mayo de 2023 por la que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que hasta el día 28/06/2023, hasta las 23:59h estaba abierto el plazo de solicitudes.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el listado provisional de Admitido/as-Excluido/as de tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, de conformidad con Anexo I.

SEGUNDO. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/info.0>.



TERCERO. Conceder de conformidad con la Base sexta de las Bases Generales, plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento), para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión o su no inclusión expresa o para plantear reclamaciones contra las listas.

CUARTO. Los motivos de exclusión de los/as candidatos/as referidos en el Anexo a esta resolución, de conformidad con base quinta de bases generales, consisten en:

1. No presentación del Anexo I (solicitud) aprobado y publicado junto con las bases de la convocatoria, así según base quinta: " Las personas interesadas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar la solicitud de participación (Anexo I), así como, en su caso, los documentos a los que hace referencia la base 4.3 (...)" "Para ser admitido/a y tomar parte en el proceso selectivo será preciso presentar además de la documentación relativa a la acreditación de la minusvalía, copia de toda la documentación que deberá ser objeto de valoración en el concurso (alegada en el Anexo II de autobaremación) y además, que bajo su responsabilidad manifiesten que a la fecha de expiración del plazo de presentación reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso. La acreditación de méritos se podrá llevar a cabo de forma telemática o presencial." Así como la base 4.6 de las mismas: "Para ser admitido y tomar parte en el proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen los requisitos exigidos, salvo lo señalado en el apartado 3., sin perjuicio de que en la fase correspondiente del procedimiento deberán proceder a su acreditación." Quedan excluidos/as los/as candidatos que no hayan presentado Anexo I, que es la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.
2. De conformidad con base quinta, "La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante." Quedan excluidos/as aquellos/as candidatos que hayan presentado solicitud más allá del día 28/06/2023, hasta las 23:59h, que es el plazo abierto para presentación de solicitudes.

QUINTO. Los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, incorporarán de oficio a las solicitudes presentadas en este proceso de estabilización, la acreditación de los servicios prestados en esta administración, de conformidad con art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante (...)".

Anexo I

Listado Provisional Admitido/as-Excluido/as de las pruebas selectivas de Tres Plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

REGISTRO	ADMITIDO/A	CAUSA EXCLUSION Y OBSERVACIONES
2247	SI	
2263	SI	
2317	SI	
2426	SI	
2465	SI	



REGISTRO	ADMITIDO/A	CAUSA EXCLUSION Y OBSERVACIONES
2495	SI	NO PRESENTA ANEXO II DE AUTOBAREMACION
748	NO	NO PRESENTA ANEXO I COMO SOLICITUD
764	NO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

En Villanueva de la Torre, a 14 de julio de 2023, la Alcaldesa Dña. Sonsoles Rico Ordoñez.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2/2023

2551

En cumplimiento de los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de información pública, queda automáticamente aprobado definitivamente el acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2023 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

Suplementos en Gastos:

Capítulo	Descripción	Suplementos de crédito
1	Gastos de personal	20.945,27€
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.800,00 €
3	Gastos financieros	200,00 €
6	Inversiones reales	1.000,00 €
TOTALES,		33.945,27 €

Suplementos en Ingresos:

Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos financieros	33.945,27 €
TOTALES,		33.945,27€

De conformidad con lo establecido en los artículos 171.1 y 177.2 TRLHL en relación con los artículos 10.1.b), 25 a 42 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dicho acuerdo podrá impugnarse interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede el Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Trillo, 14 de julio de 2023.-El Presidente, Francisco Moreno Muñoz



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ALTO TAJO

CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO EN CATEGORIA DE CONDUCTOR-SERVICIO RECOGIDA DE RESIDUOS

2552

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO, EN CATEGORÍA DE CONDUCTOR Y SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO

Ante las necesidades de sustitución de personal de larga duración, por Resolución de la Presidencia se procede a convocar con carácter urgencia, proceso selectivo para crear una Bolsa de Trabajo en la categoría de conductor y servicio de recogida de residuos para la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, mediante sistema de concurso, y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN MEDIANTE CONCURSO EN CATEGORIA DE CONDUCTOR-RECOGEDOR DE RESIDUOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTA TAJO

Primera. Objeto y cuestiones generales

Estas bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo por el sistema de concurso en la categoría de Conductor y Servicio de Recogida de Residuos.

La finalidad de esta bolsa es cubrir vacante, ausencia o bajas por enfermedad del personal titular

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segundo. Normativa aplicable

A la presente convocatoria le será de aplicación, además de las presentes Bases, la normativa general de aplicación, fundamentalmente la siguiente:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso de personal al servicio de la A.G.E.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas que se convoquen las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de la participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del TREBEP, con el alcance y efectos en él previstos.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los distintos grupos de clasificación del artículo 76 del TREBEP, o encontrarse en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de personal funcionario; o grupo de clasificación, en el caso del personal laboral. Para la plaza objeto de la presente convocatoria la titulación exigida es el título de Educación General Obligatoria o Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.
- e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.
- g) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.



h) Estar en posesión del carnet de conducir tipo C.

i) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera o formalización del correspondiente contrato como personal laboral.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figura como Anexo I a estas Bases y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases de la Convocatoria, estarán dirigidas a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número de DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la titulación exigida en la respectiva convocatoria.
- Copia del carnet de conducir, tipo C.
- Copia del Certificado de Aptitud Profesional.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en su sede electrónica.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 de la LCACAP.



Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo.

En la misma Resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Presentación de la documentación acreditativa de los méritos

La presentación de la documentación acreditativa de los méritos se realizará en el mismo plazo que el habilitado para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo, con arreglo a las siguientes pautas:

— Para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal en Administración Pública o empresa Privada, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, o copia del contrato de trabajo o vida laboral donde se especifique la categoría o funciones, fecha de inicio y finalización

— Para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.

— Cualquier otra documentación de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la presentación de los documentos relativos a los mismos será la finalización del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Séptima. Tribunal de selección

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, nombrados todos ellos por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo:

— Presidente: un funcionario de carrera perteneciente a los subgrupos A1 o A2 o personal laboral fijo de equivalente titulación. También podrán desempeñar este cargo el resto de los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de



Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los Licenciados/Graos en Derecho de la Escala de Administración Especial.

— Vocales: Dos funcionarios de carrera o, en su caso, un empleado laboral fijo, designado por la Excma Diputación Provincial u otras entidades locales.

— Vocal-Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación o, en su caso, laborales fijos.

Para la válida constitución de los Tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Vocal-Secretario y de al menos uno de los vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de votos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las específicas y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el



aspirante en la solicitud.

Los miembros del Tribunal y, también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Octava. Comienzo y desarrollo del proceso de selección

Desde que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo hasta la celebración de la fase de concurso no podrán transcurrir menos de veinte días hábiles.

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo (Guadalajara), y en el lugar donde se celebren los ejercicios de la fase de oposición, pudiendo modificarse con posterioridad si fuera necesario.

Novena. Proceso de selección

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a cuarenta puntos (40), consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de finalización del plazo de presentación de instancias en la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo.

SERVICIOS PRESTADOS	PUNTOS MES
Como personal funcionario interino o personal laboral temporal, en categoría similar	0,3 (Máximo 35 puntos)

<p>Cursos de formación. Por cursos de formación recibidos o impartidos por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, otras Administraciones Públicas, Federación de Municipios y Provincias y Sindicatos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de tres puntos, aplicados de la siguiente forma: Jornadas o cursos de formación y perfeccionamiento en los que haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento: De hasta 10 horas lectivas: 0,40 puntos. De entre 11 y 20 horas lectivas: 0,80 puntos. De entre 21 y 30 horas lectivas: 1,20 puntos. De entre 31 y 50 horas lectivas: 1,60 puntos. Más de 50 horas lectivas: 2,00 puntos.</p>	Máximo 5 puntos
--	-----------------

Décima. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a las plazas convocadas, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá



ejercitarse en cualquier momento ante la propia Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

Decimoprimeras. Incidencias y recursos

1. El Tribunal de Selección queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases. Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos, existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

2. La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

4. Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5. Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

6. Las presentes bases, la convocatoria, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce o, directamente, el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Villanueva de Alcorón (Guadalajara), a 14 de julio de 2023. La Presidenta. Ester Rubio.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN CATEGORÍA DE CONDUCTOR. RECOGIDA DE RESIUDOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO

D. / Dña. _____, con DNI



_____, y domicilio a efectos de notificaciones en
_____, municipio
_____, código postal _____, teléfono
_____, móvil _____, correo
electrónico _____

EXPONE

Primero. Que habiendo sido convocado proceso selectivo para creación de una Bolsa de Trabajo en categoría de conductor- recogida de residuos por la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo , publicada en BOP de la provincia de Guadalajara, número _____, de fecha _____

Segundo. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer y aceptar las bases reguladoras de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección, junto con la documentación que se acompaña.

En _____, a __, de _____ de 2023.

El/la solicitante,

Fdo.:



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE CUBILLEJO DE LA SIERRA

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

2553

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes: Por Acuerdo de Pleno de 3 DE JULIO de 2023 de este Ayuntamiento ha sido nombrado D. FRANCISCO JAVIER HEREDIA HEREDIA en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cubillejodelasierra.sedelectronica.es>].

En Cubillejo de la Sierra a 14 de julio de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Luis Miguel López López.